

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 244

LEGISLADORES

Nº **374**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 205/12 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2037/12 RATIFICANDO EL PROTOCOLO ADICIONAL VIII DEL CONVENIO MARCO Nº 9201, REFERENTE A LA CONTINUIDAD DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA EN LA CIUDAD DE USHUAIA, SUSCRIPTO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA.

Entró en la Sesión de: 20 SEP 2012

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº:

374/12

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Protocolo Adicional VIII al Convenio Marco, registrado bajo el N° 15.872, referente a dar continuidad al dictado, en la ciudad de Ushuaia, de la Carrera de Licenciatura en Psicopedagogía cuyo encuadre normativo se encuentra en el Convenio Marco de Colaboración, Asistencia y Complementación registrado bajo el N° 9201 y ratificado por Decreto provincial N° 706/04, celebrado el día 9 de agosto de 2012, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA); ratificado mediante Decreto provincial N° 2037/12.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° MLO	HORA 07 SEP 2012 15:15
FIRMA	

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
11 SEP 2012
MESA DE ENTRADA N° 374 / 06

NOTA N° 205
GOB.

USHUAIA, 06 SET. 2012



SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2037/12, por el cual se ratifica el Protocolo Adicional VIII del Convenio Marco N° 9201, registrado bajo el N° 15872, celebrado con la Universidad Nacional de la Patagonia (UNPA), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7° y 135 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Vº PASE A LA SEC. LEGISLATIVA

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



2037/12

USHUAIA, 05 SET. 2012

VISTO el expediente N° 021073-ED/2010, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Protocolo Adicional VIII registrado bajo el N° 15872 del Convenio Marco registrado bajo el N° 9201 y ratificado por Decreto Provincial N° 706/04, suscripto en fecha nueve (9) de agosto del año 2012, entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA), representada por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos (UARG), Dr. Alejandro SÚNICO, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Ministra de Educación, Lic. Sandra Isabel MOLINA.

Que el citado Protocolo tiene por objetivo la continuidad de las acciones de complementación y de coordinación académica, para el dictado de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía en la ciudad de Ushuaia, reconociendo dichas acciones desde el día 26 de mayo de 2011, en virtud de la cláusula quinta del Protocolo Adicional III al Convenio Marco, ratificado por Decreto Provincial N° 2166/06, y hasta el 31 de julio de 2015, de acuerdo al detalle de asignaturas que se estipulan en el Plan de Estudios vigente.

Que resulta procedente la ratificación de la misma y posterior intervención de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional VIII registrado bajo el N° 15872, del Convenio Marco registrado bajo el N° 9201 y ratificado por Decreto Provincial N° 706/04, suscripto en fecha nueve (9) de agosto del año 2012, entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA), representada por el Decano de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

(Handwritten signature)
Maximiliano Valencia Moreno
Gobernadora de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



.../12.-

Unidad Académica Río Gallegos (UARG), Dr. Alejandro SÚNICO, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Ministra de Educación, Lic. Sandra Isabel MOLINA; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

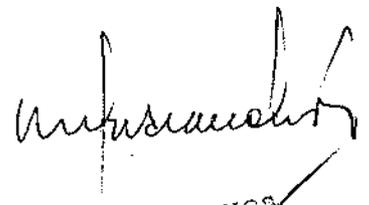
ARTÍCULO 2º.- Remítase copia autenticada del presente y del Protocolo Adicional registrado bajo el N° 15872 a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105º inciso 7) y 135º inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la U.G.G. 4008, inciso 399, del ejercicio económico financiero en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2037/12


Inés Carolina Yutovic
Ministro de Industria e
Innovación Productiva


MARÍA FABIANA
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



**PROTOCOLO ADICIONAL VIII AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PATAGONIA AUSTRAL**

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Lic. Sandra Isabel Molina, DNI N° 16.165.139, con domicilio en Patagonia N° 416 Casa 52 Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum de la Señora Gobernadora, en adelante LA PROVINCIA, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA), representada en este acto por el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos (UARG), Dr. Alejandro Súnico, DNI 16.067.810, con domicilio en Avda. Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, ad-referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante LA UNIVERSIDAD, se firma el presente PROTOCOLO con el objeto de dar continuidad al dictado, en la ciudad de Ushuaia, de la Carrera de Licenciatura en Psicopedagogía, cuyo encuadre normativo se encuentra en el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y COMPLEMENTACIÓN registrado bajo el número 9201 y ratificado por Decreto Provincial N° 706/04 y estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los organismos firmantes se comprometen a continuar realizando las acciones de complementación y de coordinación académica, con el objeto de dar continuidad al dictado de la carrera de Licenciatura en Psicopedagogía en la ciudad de Ushuaia, reconociendo dichas acciones desde el día 26 de mayo del 2011 en virtud de la cláusula quinta del Protocolo Adicional III al Convenio Marco, ratificado por Decreto N° 2166/06, y hasta el 31 de Julio del 2015 de acuerdo al detalle de asignaturas que se estipulan en el Plan de Estudios vigente.

SEGUNDA: Para llevar a cabo lo apuntado en la cláusula anterior, LA PROVINCIA se compromete a:

- a) Llamar a presentación de antecedentes profesionales para cubrir las horas cátedra de las asignaturas en calidad de Auxiliares de Cátedra.
- b) Remitir a LA UNIVERSIDAD los curriculum vitae recibidos con el objeto de que la misma seleccione los docentes para cubrir dichos espacios curriculares.
- c) LA UNIVERSIDAD designará a 2 docentes con Categoría de Profesor Adjunto o superior para el dictado de cada una de las asignaturas que restan para completar el ciclo de Licenciatura, a saber: dos (2) docentes para la Práctica Profesional y dos (2) docentes para la Residencia Profesional, cuyos haberes estarán a cargo de LA PROVINCIA y serán abonados mensualmente a LA UNIVERSIDAD – Unidad Académica Río Gallegos, previo envío de factura por parte de esta última.
- d) El cálculo de los haberes de los docentes de LA UNIVERSIDAD se hará en base al valor de la hora cátedra de nivel superior establecido por la Provincia de Tierra del Fuego, considerando la carga horaria en la forma en que se calcula para el nivel, es decir, mediante la transformación de las horas reloj establecidas en el Plan de Estudios para las materias correspondientes, a horas cátedra.

ES COPIA

FECHA... 1.4.AGO. 2012

BAJO Nº... 15872

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

- e) En caso de nombrarse un Auxiliar de Cátedra local, LA PROVINCIA le abonará diez (10) horas cátedra de nivel superior mensuales durante el término de 5 meses.
- f) Nombrar un Coordinador Académico local quien será el responsable de la coordinación de las tareas que se realicen en la ciudad de Ushuaia y actuará como nexo entre los docentes y el Coordinador Académico de la Carrera de LA UNIVERSIDAD. El Coordinador Académico local percibirá un haber mensual equivalente a veinte (20) horas cátedra de nivel superior hasta tanto se dé por concluido el dictado de la totalidad de las asignaturas de la carrera. A partir de ese entonces y, hasta la finalización del presente Protocolo, se mantendrá con ocho (8) horas cátedra de nivel superior.
- g) Abonar los gastos de traslado y racionamiento del Coordinador Académico de la Universidad, para realizar tareas en la ciudad de Ushuaia inherentes al desarrollo de la carrera.
- h) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento de los docentes de LA UNIVERSIDAD para el dictado de las materias de la carrera.
- i) Abonar los gastos de traslado y racionamiento de los docentes de LA UNIVERSIDAD para la integración de mesas de examen junto a los docentes locales, considerándose cuatro viajes anuales (turnos de examen) de un docente por cada asignatura que se dicte y por los dos años que dure la regularidad de la misma.
- j) Abonar los gastos de traslado y racionamiento del Secretario Académico y/o del Jefe del Departamento de Alumnos y Estudios de la UARG cuando sea necesario realizar auditorías correspondientes a fin de garantizar la veracidad y seguridad de los datos generados.
- k) Abonar los gastos de traslado y racionamiento del Decano y/o del Director de Departamento de Ciencias Sociales de la UARG con una frecuencia de al menos tres visitas anuales o cuando circunstancias extraordinarias así lo requieran.
- l) Facilitar el espacio adecuado para el dictado de clases teóricas así como el ámbito para el desarrollo de la Práctica y la Residencia Profesional que el Plan de Estudios requiera.
- m) Garantizar la conformación de las mesas de examen durante el período de vigencia del presente Protocolo.
- n) Depositar el monto correspondiente a los honorarios docentes del mes trabajado, una vez recibida la factura emitida por La Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Unidad Académica Río Gallegos, en la cuenta 77/2 198/6 del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. sucursal Río Gallegos.
- o) Entender y decidir, en acuerdo con LA UNIVERSIDAD, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de la carrera de Licenciatura en Psicopedagogía en la ciudad de Ushuaia.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD, en atención a la concreción del programa, se compromete a:

ES COPIA

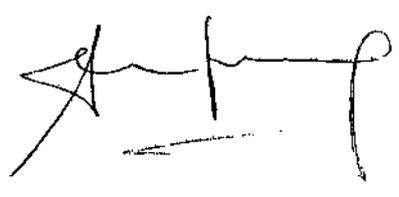
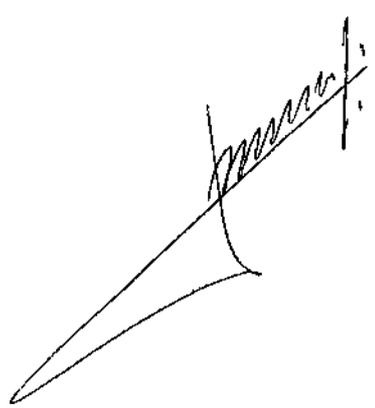
- a) Nombrar un Coordinador Académico que actúe como nexo entre LA UNIVERSIDAD y la Coordinación Académica local, cuyo haber mensual por el término de 11 meses anuales será equivalente a diez (10) horas cátedra de nivel superior de la Provincia y estará a cargo de LA PROVINCIA.
- b) Reconocer como alumnos regulares de LA UNIVERSIDAD a los inscriptos en la ciudad de Ushuaia que cumplan con las condiciones preestablecidas y confeccionar sus libretas y documentación correspondiente. Los alumnos estarán inscriptos en la Unidad Académica Río Gallegos como Alumnos No Residentes y sujetos al Reglamento de alumnos vigente en la Universidad.
- c) Emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, certificados analíticos, etc.)
- d) Realizar las auditorías correspondientes a fin de garantizar la veracidad y seguridad de los datos generados.
- e) Garantizar la comunicación entre Auxiliares de Cátedra y Profesores Adjuntos, así como entre Coordinadores, para la pronta solución de inconvenientes que pudieran surgir durante los procesos académicos o cualquier otra instancia de trabajo.
- f) Dictar los espacios curriculares Práctica Profesional (con un total de 150 horas reloj) y Residencia Profesional (con un total de 150 horas reloj) según lo establecido en el Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía (Resolución 186/06)
- g) Supervisar las instancias de la práctica y la residencia, tanto en lo que refiere al desempeño del practicante como a los procesos de los pacientes con los cuales se trabaje.
- h) Emitir la factura de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos (C.U.I.T. N° 30-65502011-6) con los honorarios docentes correspondientes a cada mes trabajado.
- i) Remitir al Ministerio de Educación de LA PROVINCIA mensualmente una Planilla de acuerdo al detalle de datos requeridos en el ANEXO I, y una Planilla de acuerdo al detalle de datos requeridos en el ANEXO II, ambos del presente Protocolo, debiendo consignar dichas planillas las acciones que se vayan desarrollando mes a mes y las que se adjuntarán a las correspondientes facturas, debiendo ser suscriptas por el Secretario de Administración de LA UNIVERSIDAD, Unidad Académica Río Gallegos, y el Coordinador de la carrera por la Universidad, la primera (ANEXO I), y la segunda por el Coordinador Académico local (ANEXO II).
- j) Emitir las titulaciones correspondientes a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas.
- k) Entender y decidir, en acuerdo con LA PROVINCIA, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de la Carrera de Licenciatura en Psicopedagogía en la ciudad de Ushuaia.

ES COPIA

CUARTA: Este Protocolo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente a la otra, y con una anticipación de dos (2) meses, de la decisión adoptada. Sin perjuicio de la rescisión del convenio, ambas partes se comprometen a continuar con el cumplimiento íntegro de sus obligaciones para garantizar a los alumnos los beneficios que surgen del presente Protocolo.

QUINTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los "ut supra" indicados.

----- En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 9 días del mes de Agosto del año 2012.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 AGO. 2012
BAJO Nº 15872

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ANEXO I - PROTOCOLO ADICIONAL VIII del CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 9201 Y RATIFICADO POR DECRETO N° 706/04

(Deberá ser remitido al Ministerio de Educación de la Provincia cada mes debiendo ser suscripto por el Secretario de Administración de la Universidad)

Mes dictado	Asignatura	Docente	Factura N°	Cant. Horas Cátedra

ES COPIA DEL ORIGINAL
 G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 14 AGO 2012
 BAJO N° 15872

ES COPIA

Maximiliano Valencia Moreno
 Dir. Despacho Adm. y Registro
 DGCC y R.-S.L y T.

MONTO TOTAL DE LA FACTURA . \$.....

Firma y Sello
 Secretario de Administración
 Unidad Académica Río Gallegos
 U.N.P.A.



ANEXO II - PROTOCOLO ADICIONAL VIII del CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 9201 Y RATIFICADO POR DECRETO N°706/04

(Deberá ser suscripto por el Coordinador Académico Local haciendo firmar al docente a cargo de la asignatura dando fe de las horas dictadas)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 14 AGO 2012

BAJO N° 15872

FECHA	ASIGNATURA	DOCENTE	CANTIDAD DE HORAS CATEDRA DICTADAS	FIRMA DEL DOCENTE

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

Firma y Sello
Coordinador Académico Local
Convenio 9201 - Decreto 2166/06



(Handwritten signature)